TRABAJANDO PARA USTED

Programa Inspectores Fiscales 2026

Curso Inspección Fiscal II Marco Normativo

Módulo VI: “Marco Jurídico del Sistema de Concesiones de Obras Públicas MOP. S3

Academia de Obras Públicas de Chile Presidente José Manuel Balmaceda
División de Desarrollo y Gestión de Personas. Subsecretaría de Obras Públicas
Jueves 27 y Viernes 28 de Agosto. Docentes: Javier Soto Muñoz [DGC] / Elizabeth Acevedo [DGC]/ Mariana Abel Baraona [DGC].

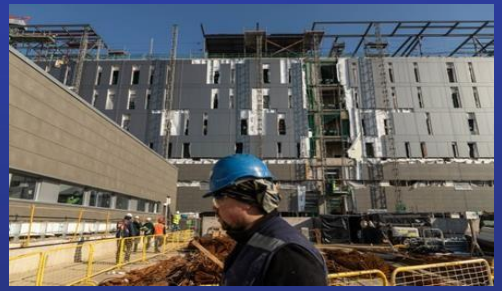
Gobierno de Chile
gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

TRABAJANDO PARA USTED

Programa Inspectores Fiscales 2026

Marco Jurídico del Sistema de Concesiones de Obras Públicas MOP
Normativa General de Concesiones





Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

Agosto/2026

Mariana Abel Baraona

Los inspectores fiscales son el puente entre las reglas jurídicas y la realidad.

Cuando el derecho y la ingeniería trabajan juntos la obra no solo se construye sino que funciona para la comunidad.



OBJETIVOS

1.- Conocer el procedimiento de contratación mediante concesión de obra pública.

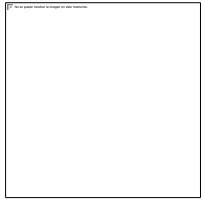
2.- Identificar principales hitos en la evolución del marco normativo del contrato de concesión

3.- Identificar la estructura básica del contrato de concesión.

4.- Reconocer los principales riesgos del contrato.

5.- Identificar principales formas de modificarlo.

6.- Conocer otros aspectos relevantes del contrato para los inspectores fiscales.



LICITACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN

INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA

MANDATO MOP CUANDO CORRESPONDA. EJS DGAC, SALUD, JUSTICIA, MUNICIPALIDADES

EVENTUAL PROCESO PRECALIFICACIÓN MOP

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN
ETAPAS Y AGENTES

Consejo Concesiones

Aprobación Presidente
- DGC
- MOP
- Presidencia

BASES DE LICITACIÓN
- DGC
- Min. Hacienda
- Mandante
- Presidencia
- Interesados

Publicación del llamado a licitación
- DGC
- MOP
- Diario Oficial
- Diario de circulación nacional

LICITACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN
ETAPAS Y AGENTES

Consultas y Circulares Aclaratorias

- Interesados
- DGC
- Ministerio de Hda. Mandante, si procede CGR

Acta de recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas

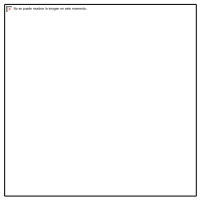
- Licitantes
- Comisión de Apertura

Evaluación de ofertas técnicas y solicitud de aclaraciones

- Comisión de Evaluación de Ofertas Técnicas DGC

LICITACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN ETAPAS Y AGENTES





EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

1.- DFL MOP N ° 591, de 1983, bajo esta legislación no se adjudicó ningún contrato de concesión.

2.- LEY N°19.068, 1991

a.- Iniciativas privadas: Incorpora la facultad de cualquier persona para postular a la ejecución de obras públicas mediante el sistema de concesiones, con derecho a premio en la evaluación de su oferta.

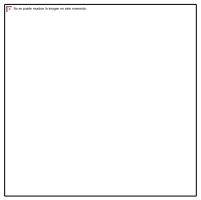
b.- Factores de licitación: Crea el modelo actual de factores de licitación.

c.- Garantía de obligaciones: se eliminó plazo para transferencia y agregó aprobación del MOP. Agregó posibilidad de constituir ingresos de la concesión como garantía de obligaciones.

d.- **Limitaciones de facultades MOP:** Debe requerir pronunciamiento previo favorable de la Comisión Conciliadora para imponer multas sobre 500 UTM, suspender temporalmente la concesión y solicitar su extinción.

e.- **Mecanismo de solución de controversias:** Perfeccionar la integración y competencia de la Comisión Conciliadora.

Primer contrato adjudicado: Túnel El Melón.



EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

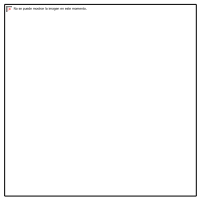
3.- LEY N°19.252, de 1993.

a. **Factores de licitación:** definición y aplicación de factores de licitación regulado por el MOP en cada Bases de Licitación y agregó factor pagos ofrecidos por el oferente al Estado

b. **Expropiaciones:** facultó al Fisco para concurrir a su pago según las Bases.

c. **Quiebra de la SC:** Se elimina como causal de extinción de la concesión y se incorpora la designación de un interventor por parte del MOP.

d. **Obra pública:** Incorpora la definición de obra pública fiscal.



EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

4.- LEY N°19.460, de 1996, constituyó la gran modificación a la Ley de Concesiones.
(hasta acá es ley antigua)

A.- Factores de licitación: agrega consideraciones ambientales, ingresos totales de la concesión, y condiciona pagos al Estado a la entrega de bienes o derechos.

B.- Modificaciones de contrato:

- Establece como factores de compensación: plazo, tarifas, aportes o subsidios u otros factores del régimen económico.
- Establece monto y plazo máximo para exigir modificaciones por razones de interés público: 15% del monto total de inversión efectuada por la SC (otorgada la PSD) y mitad del plazo de la concesión, salvo mutuo acuerdo.

C.- Cesión de la concesión: MOP consentirá siempre si el cesionario es el acreedor prendario cuando sea consecuencia de la ejecución de obligaciones garantizadas con prenda

EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

Continuación LEY N°19.460, de 1996,

D.- Mecanismo de solución de controversias: Crea la Comisión Arbitral.

E.- Incumplimiento grave: Regula el procedimiento para la declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la SC como causal de extinción de la concesión.

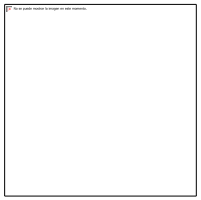
F.- Régimen jurídico aplicable: incorpora actual Art. 21.

G.- Prenda especial de concesión de obra pública: (hoy prenda sin desplazamiento) Crea esta garantía a objeto de facilitar el financiamiento de las obras, señalando que ésta podrá recaer sobre el derecho de concesión, pagos comprometidos por el Fisco o ingresos de la SC.

H.- IVA y Renta: Regula el tratamiento del IVA y de la renta aplicable a los contratos de concesión, modificando las leyes respectivas

Artículo 21°.- El concesionario cumplirá las funciones incorporadas en el contrato de concesión con arreglo a las normas del derecho público, especialmente en lo referente a sus relaciones con el Ministerio, a las regulaciones sobre los regímenes de construcción y explotación de la obra y al cobro de las tarifas, su sistema de reajuste y las contraprestaciones con el Fisco, que conforman el régimen económico del contrato. Igualmente, deberá cumplir las normas que regulan la actividad dada en concesión.

En cambio, en lo que se refiere a sus derechos y obligaciones económicas con terceros la sociedad concesionaria se regirá por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de autorización previa del Ministerio de Obras Públicas, con las solas excepciones que regula expresamente esta ley y las que se estipulen en el contrato. Así, entre otras, el



EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

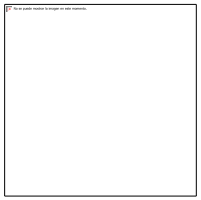
5.- LEY N° 20.410, de 2010 (ley nueva)

a.- Consejo de Concesiones: Crea este organismo de carácter consultivo, determina su integración y competencia.

b.- Precalificación: Regula ese procedimiento.

c.-Factores de licitación: Incorpora planes regionales y reguladores.

d.- Niveles de servicio y estándares técnicos: Incorpora estos conceptos como obligaciones a exigir a la SC, más allá de la construcción de la obra.

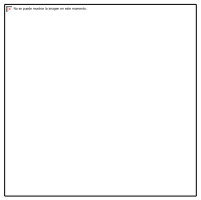


EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

Continuación LEY N° 20.410, de 2010 (ley nueva)

e.- Modificaciones de contratos

- **Art. 19.** No podrán exigirse obras adicionales > 15% del presupuesto oficial de la obra, ni en un plazo que supere las ¾ del plazo total del contrato, salvo acuerdo de las partes. Durante la etapa de explotación, si las obras adicionales > 5% del presupuesto oficial de la obra o > UF 100, deberán ser licitadas.
- **Art. 20.** En la etapa de construcción las obras adicionales no podrán ser >25% del presupuesto oficial de la obra. En la etapa de explotación, si son > 5% del presupuesto oficial de la obra o > UF 50, deberán ser licitadas.
- **Art. 20 bis.** Si en la etapa de explotación se requiriese el **rediseño o complementación** de la obra por razones de interés público, que sean > 25% del presupuesto oficial de la obra, el MOP podrá contratar las obras adicionales con la SC cumpliéndose las condiciones indicadas



EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

Continuación LEY N° 20.410, de 2010 (ley nueva)

Modificaciones de contratos

- **Factores de compensación:** subsidios, aportes de terceros, valor presente de los ingresos totales de la concesión, plazo, tarifas u otro factor del régimen económico de la concesión.

f. Incumplimiento grave: Modifica el procedimiento, eliminando la obligación de relicitar.

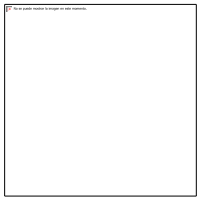
g. Término anticipado: Crea la facultad del MOP de poner término anticipado a la concesión, durante la etapa de construcción, en las condiciones que indica, debiendo indemnizar a la SC por las inversiones realizadas, conforme a su valor futuro.

h. Mecanismo de solución de controversias:

Panel Técnico: Organismo encargado de entregar una recomendación técnica de solución de conflictos.

Comisión Conciliadora: Se elimina.

Comisión Arbitral: Debe fallar conforme a derecho.



EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

Continuación LEY N° 20.410, de 2010 (ley nueva)

i. Prescripción

Por regla general, 2 años; si se reclama contra resoluciones del MOP, 1 año; y 120 días tratándose de multas.

j. Paralización: Prohíbe a la Comisión Arbitral decretar la paralización de las obras o prestación de los servicios por un plazo superior a 60 días.

EVOLUCIÓN DEL MARCO LEGAL

6.- LEY N° 21.044, de 2017

- Modifica el DFL 850/97
- **Crea la Dirección General de Concesiones**, para asumir desde el inicio de sus actividades, las competencias, funciones y atribuciones que tenía la DGOP relacionadas con la LCOP y su reglamento.
- DFL MOP 07, de 2018, fijó la planta de personal de la DGC y su fecha de inicio de actividades el 01.08.18.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONTRATO:

Objeto: construcción, reparación, conservación y explotación de obra pública fiscal.

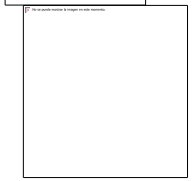
Plazo: larga duración (de ejecución de obras/ de vigencia del contrato)
Art 25. LC plazo máximo de 50 años.

Contraprestación en equivalencia:
Art 11 LC *"El concesionario percibirá como única compensación por los servicios que preste, el precio, tarifa o subsidio convenidos y los otros beneficios adicionales expresamente estipulados".*









ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONTRATO:

Rol IF: fiscalizar cumplimiento del contrato en sus fases de construcción y explotación Arts. 39 y 40 RLCOP y comunicación con el concesionario.

Decide:

- impartir ordenes o instrucciones,
- aprobar diseños, planos, estudios y especificaciones.
- Aprobación proyectos de ingeniería.

Propone:

- Aplicación multas.
- DGC ejerza facultades como sustitución, aumento de plazo hitos construcción por caso fortuito

ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONTRATO:



RIESGOS EN EL CONTRATO:

Ingeniería → Errores u omisiones del proyecto

- Depende del grado de definición del proyecto licitado.
- De cargo de Concesionaria
- Facultad de solicitar modificaciones según BALI.

Construcción → Mayores costos y retardos

Costos: Obras a entero riesgo del concesionario (art 22 LC), incluyendo caso fortuito y cualquier otra causa, salvo excepción BALI.

- **Retardos**:
- Si imputable a Fisco, derecho a aumento de plazo y compensación (22 LC)
- Por caso fortuito o fuerza mayor, derecho a aumento de plazo (52 RLC)
- Multas / garantías

2.- Las obras se efectuarán a entero riesgo del concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación, ya procedan de caso fortuito, fuerza mayor, o de cualquier otra causa. El Fisco no será responsable de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre el concesionario con los constructores o suministradores. No obstante, el Fisco concurrirá al

RIESGOS EN EL CONTRATO:

Expropiaciones → Mayor valor y plazo

- MOP puede asumir sobreprecio
- MOP se obliga a entregar terrenos en plazos determinados

Ambiental → No haber sido sometido al SEA o mayores costos por medidas

- Depende de regulación BALI.

RIESGOS EN EL CONTRATO:

Demanda → Incertidumbre sobre tráfico

- RG: de cargo de Concesionaria
- Mecanismos control:
 - IMG
 - Rentabilidad extraordinaria

Tarifas → Alteración de valor de tarifa ofertada

- Indexación de tarifas
- Revisión de tarifas

RIESGOS EN EL CONTRATO:

Catástrofe	Daños a la obra en ambas fases	• A entero riesgo del Concesionario • Control: seguros en ambas etapas (disturbios populares, actos maliciosos)
Causa sobreviniente/ Acto de autoridad sobreviniente	Mayor onerosidad por hechos sobrevinientes	**Ley antigua**: revisión del contrato por causa sobreviniente/ mecanismo solución controversias **Nueva ley**: limita compensación a acto de autoridad (requisitos)
Nuevas Inversiones	Decisión del Estado de modificar el contrato	• Compensaciones

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1.- Unilateral por el MOP (*ius variandi*) Art 19 Ley de Concesiones

	Ley Antigua	Ley nueva
Causal	Modificar por **razones de interés público**, las características de las obras y servicios contratados	Modificar las características de las obras y servicios contratados a objeto de **incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos** establecidos en las BALI **o por otras razones de interés publico** debidamente fundadas.
Limite	Monto máximo no exceda 15% de inversión inicial del concesionario ni requerida después de la ½ del plazo de la concesión salvo acuerdo	Monto máximo no exceda 15% del PO de la obra ni puede requerirse después de ¾ partes del plazo total de la concesión salvo acuerdo
Obligación de licitar	NO	En etapa de explotación las inversiones excedan del 5% del PO o 100.000 UF
Exigencia de informe	NO	De la Dirección cuando exceda 5% y sobre 50.000 UF

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

2.- De Común acuerdo entre las partes (Art 20 Ley Concesiones)

	Ley Antigua	Nueva ley
Causa	Por insuficiencia de la obra para la prestación de los servicios en los niveles definidos en el contrato y se considere conveniente su ampliación o mejoramiento	A objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las BALI
Forma	Convenio complementario	Convenio complementario
Limite		En etapa de construcción el monto máximo es de 25% del PO de la obra
Licitación		En etapa de explotación las inversiones excedan del 5% del PO o 50.000 UF

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

3.- Causas Sobrevinientes (Art 19 Ley de Concesiones)

	Ley Antigua	Nueva Ley
Causa	BALI establecerán forma y plazo en que el concesionario puede solicitar revisión del sistema tarifario de su formula de reajuste o del plazo de la concesión por **causas sobrevinientes** que así lo justifiquen. Si no regulado en BALI, controversias a comisión conciliadora	Compensación por acto sobreviniente de autoridad con potestad publica que lo justifique. Requisitos: 1. Acto con posterioridad a la adjudicación 2. No haya podido ser previsto al tiempo de la adjudicación 3. No constituya norma legal o administrativa dictada con efectos generales, que exceda el ámbito de la industria de la concesión de que se trata. 4. Altere significativamente el régimen económico del contrato

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

4.- Rediseño o complementación (Nueva ley) Art. 20 bis Ley de Concesiones
Obras adicionales superen umbral 25% del PO, en etapa de construcción, y necesarias por razones de interés público.
- PTC determine que:
a.- hechos posteriores a adjudicación e imprevisibles.
b.- es más **eficiente** que las obras las ejecute el concesionario original vs término anticipado :

Esta condición exige que la eficiencia se justifique en estas razones:

1. Experiencia.
2. Comportamiento.
3. Desempeño.
4. Impactos sociales y ambientales.
5. Economías de gestión del proyecto.
6. Economías de escala del proyecto.

CONCLUSIONES

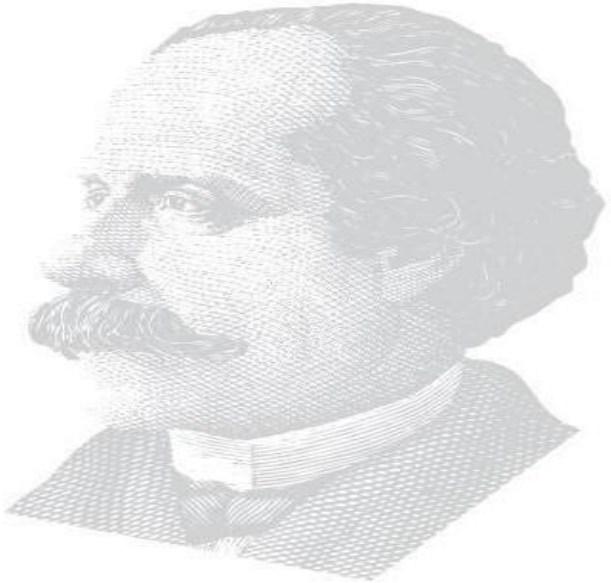
1.- contrato de concesión de obra pública es un acto por el cual el MOP encomienda por si o previo mandato la construcción, conservación o reparación de una obra pública fiscal por un período prolongado de tiempo a cambio de su explotación.

2.- Su estructura base considera 2 etapas: construcción y explotación

3.- En materia de **riesgos** del contrato hay dos **principios esenciales** :
El riesgo de **construcción** es de la Sociedad Concesionaria
El riesgo de **demanda** es de la Sociedad Concesionaria

4.- Rol fundamental del IF: fiscalizar sin respaldo normativo equivale a ingeniero con casco pero sin planos.

TRABAJANDO PARA USTED



DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

ACADEMIA

DE OBRAS PÚBLICAS DE CHILE

PRESIDENTE JOSÉ MANUEL BALMACEDA

Dirección General de Concesiones

Ministerio de Obras Públicas

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED